

Alumni



Universidad
Europea
del Atlántico

REGLAMENTO DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO

Alumni UNEATLANTICO

REGLAMENTO DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO

El crecimiento de la Universidad Europea del Atlántico, reflejado en sus primeras promociones de egresados, favorece la creación de un espacio donde concentrar a su comunidad universitaria y afianzar la relación de pertenencia con la misma.

Para ello se instaura **Alumni**, una dependencia del Servicio de Alumnos de la Universidad Europea del Atlántico cuyo objeto principal es fortalecer los lazos entre sus antiguos alumnos y la comunidad universitaria.

Artículo 1. Denominación

Con la denominación Alumni UNEATLANTICO se constituye una dependencia del Servicio de Alumnos de la Universidad Europea del Atlántico que goza de voluntad de trabajar con la universidad, de aportar tiempo, entusiasmo y capacidad para motivar e involucrar a antiguos alumnos.

Artículo 2. Domicilio y ámbito territorial

Alumni UNEATLANTICO establece su domicilio social en la Universidad Europea del Atlántico, calle Isabel Torres 21, 39011, Santander, siendo su ámbito territorial todo el territorio español, pudiendo abrir delegaciones o sedes que estime pertinentes fuera del territorio nacional. La Universidad Europea del Atlántico designará a un representante entre los componentes del Consejo de Alumni de cada país.

Alumni UNEATLANTICO se crea por tiempo indefinido.

Artículo 3. Objeto

1. Conservar, fomentar y promover las relaciones personales y profesionales de los antiguos alumnos de estudios de Grado y Posgrado y facilitar los encuentros con los alumnos actuales de la Universidad.
2. Fomentar el emprendimiento y promover el empleo.
3. Prestar ayuda material a través del fondo bibliográfico de la universidad, salas de estudio, etc.
4. Fomentar la formación continua de los antiguos alumnos y promover su participación en actividades académicas que se desarrollen en la Universidad, así como, las patrocinadas por la propia institución fuera de las instalaciones propias.
5. Facilitar oportunidades comerciales y de inserción laboral a través del Centro de Empresa de la Universidad (CEMU).
6. Facilitar la búsqueda de becas a través del enlace de la web destinada a los antiguos alumnos.
7. Promover campañas para aumentar la visibilidad y el reconocimiento de la Universidad Europea del Atlántico

8. Fomentar los encuentros académicos y deportivos entre los antiguos alumnos facilitando su acceso a las instalaciones del campus universitario.

Proponer la creación de los Premios Alumni para los egresados en la Universidad Europea del Atlántico.

Artículo 4. Actuaciones de Alumni UNEATLANTICO

Desde Alumni UNEATLANTICO se llevarán a cabo actividades que contribuyan a la consecución de los objetivos detallados en el artículo 3 y, entre otros, propone:

- a) Organizar actos de confraternidad entre sus miembros, especialmente en fechas conmemorativas de promociones, día universidad, etc.
- b) Organización de cursos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros o cualquier otra actividad formativa.
- c) Cooperación con la Universidad en las actividades para las que se requiera su presencia.

Artículo 5. Requisitos

Podrán formar parte de Alumni UNEATLANTICO los/as titulados/as oficiales de estudios de Grado y de estudios de Posgrado de la Universidad Europea del Atlántico.

Artículo 6. Derechos de los miembros de Alumni

Los miembros de Alumni tienen los siguientes derechos:

- a) Participar activamente en todas las actividades organizadas por la asociación.
- b) Acceder al reglamento de Alumni y retirarse de la membresía en cualquier momento según su voluntad.
- c) Aprovechar todas las ventajas, beneficios y servicios disponibles para los miembros.
- d) Ser escuchados antes de la imposición de sanciones disciplinarias y recibir información sobre los incidentes que condujeron a tales medidas

Artículo 7. Obligaciones de los miembros de Alumni

Se espera que los miembros cumplan con las siguientes obligaciones:

- a) Compartir y apoyar los objetivos de Alumni.
- b) Contribuir positivamente a la reputación tanto de la Universidad Europea del Atlántico como de Alumni.
- c) Adherirse a las normas de comportamiento establecidas en este reglamento, con especial hincapié en la normativa de protección de datos a la que se hace referencia en el artículo 10.

Artículo 8. Órganos de administración

Alumni UNEATLANTICO, se regirá por los siguientes órganos de administración:

Jefatura del Negociado- Es nombrada por el Consejo Rector de la Universidad, pudiendo este en cualquier momento rescindir y nombrar a una nueva persona para ejercer estas funciones. El nombramiento permitirá desarrollar las funciones por un periodo de cuatro cursos académicos, renovables automáticamente salvo indicación contraria del Consejo.

Deberá velar por el cumplimiento de este Reglamento, pudiendo proponer a dicho Consejo la modificación del mismo por ser competencia exclusiva de ese órgano.

Gestionará los recursos asignados a Alumni UNEATLANTICO por parte del Consejo para atender a los fines descritos en el Reglamento.

Elaborará informes anuales para entregar a dicho Consejo de la evolución y propuestas de cambios a nivel de organización, forma de acceso, inscripción, actividades, recursos, entre otros.

Valorará y resolverá las propuestas que entregue el Consejo Alumni mediante respuesta argumentada.

Será responsable y tendrá la autoridad para, atendiendo a los criterios y procedimientos indicados en el Reglamento y ante el cometimiento de cualquier falta indicada en el mismo, de las tipificadas en el Reglamento Académico y del Alumno de la Universidad, o cualquier otra a criterio de la Jefatura, dejar sin efecto temporal o definitivamente la inscripción de un Alumni.

Estas acciones las emprenderá por conocimiento personal de los hechos o denuncia de cualquier persona, debiéndose realizar en todo proceso de posible sanción un informe instructor que reúna testimonios y evidencias al que proseguirá una resolución, ambos realizados y resueltos por la Jefatura o persona en quien delegue. Tras eso, procederá emitir resolución al / a la Alumni afectado/a, quien dispondrá de 5 días desde la fecha de comunicación de la sanción, para presentar reclamación fundamentada ante el rector.

Consejo Alumni. - Es el órgano consultivo de los asuntos más importantes de la dependencia y estará integrado por un mínimo de tres miembros y un máximo de quince de entre todas las candidaturas, a elección de la Jefatura del Negociado, quien tomará su decisión intentado que queden representadas el mayor número de nacionalidades posibles, así como Facultades/Centros que albergan las titulaciones de la Universidad.

Para promover la participación de los futuros Alumni, se autoriza su participación en el Consejo a los delegados de último curso de cada titulación.

La participación en el Consejo tiene una duración, por curso académico, de dos años. La reelección de sus miembros se realizará dentro del primer cuatrimestre del curso académico posterior.

El Consejo Alumni trasladará a la Jefatura del Negociado de Alumni y al responsable del Servicio de Alumnos de la universidad los asuntos tratados para la toma de decisiones.

Debe reunirse mínimo una vez al año dentro de los seis meses primeros antes del cierre del curso académico. Se reunirá de forma extraordinaria cuando sea solicitado por escrito por un número no inferior al 10% de los miembros del órgano consultivo.

La convocatoria del Consejo Alumni se realizará desde la Jefatura del Negociado de Alumni, telemáticamente, a la siguiente dirección de correo electrónico alumni@uneatlantico.es, con un periodo mínimo de quince días previo a la celebración. Se incluirá el orden del día, lugar y hora de la reunión tanto en primera como en segunda convocatoria.

Para la constitución efectiva del Consejo Alumni será precisa la asistencia en primera convocatoria de un tercio de los integrantes. En caso de no concurrir dicho quorum, se reunirá media hora más tarde en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes.

En caso de imposibilidad de asistir presencialmente, cabe la posibilidad de asistir telemáticamente, previo aviso.

Las consultas tratadas y acordadas que, posteriormente, se darán traslado a la Jefatura del Negociado de Alumni y al responsable del Servicio de Alumnos de la universidad para la toma de decisiones, se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes.

Los miembros del Consejo Alumni deberán presentar voluntad de trabajar con la universidad y disposición para asumir la iniciativa organizacional de Alumni UNEATLANTICO.

Artículo 9. Funciones consejo Alumni

Las funciones del Consejo son:

- Programar las actividades a desarrollar por Alumni UNEATLANTICO y colaborar en su organización.
- Preparar el Orden del día de las reuniones.
- Atender las propuestas o sugerencias que formulen los antiguos alumnos.

Artículo 10. Protección de datos

La Universidad Europea del Atlántico tratará los datos personales de los antiguos alumnos con la finalidad de mantenerles informados de las actividades y eventos que se realicen. Esta acción se basará en el consentimiento otorgado por el interesado. Tiene derecho a retirar su consentimiento cuando lo desee, sin que ello afecte a los tratamientos previamente efectuados, así como a acceder a sus datos personales, modificarlos, cancelarlos, solicitar su portabilidad, oponerse al tratamiento, entre otros derechos que se detallan en la página <https://www.uneatlantico.es/terminos-y-condiciones>, donde puede obtener más información sobre la política de privacidad de la Universidad Europea del Atlántico. Para cualquier consulta, aclaración o para ejercer sus derechos, puede ponerse en contacto con la dirección lop@uneatlantico.es.

Cualquier duda en la interpretación de este reglamento o vacío normativo será resuelta por el rector de la Universidad.

Este reglamento fue aprobado por parte del Consejo Rector, mediante resolución de 22 de mayo de 2024, y es de aplicación desde el día siguiente a su publicación en los medios de la Universidad.